

PRÓRROGA No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 021 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITO ENTRE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL

Entre los suscritos a saber **OSCAR JOAQUIN SÁNCHEZ AREVALO**, con cédula de ciudadanía No. 79.520.739, expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal suplente de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con Nit No. 900531210-3, sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, organizada como sociedad por acciones simplificada, de economía mixta, constituida mediante documento privado de fecha 15 de junio de 2012, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará **CENIT**; **JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ**, con cédula de ciudadanía No. 70.693.965, expedida en Santuario, nombrado mediante Decreto No. 2230 del 27 de diciembre de 2017, con Acta de Posesión No 142 del 5 de enero de 2018, en calidad de Director General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, identificada con Nit No. 899999059-3, quien para efectos del presente documento se denominará **AEROCIVIL** y **JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES**, con cédula de ciudadanía No. 10.533.298, de Popayán en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual nombrado mediante Resolución No. 1731 del 19 de diciembre de 2017, con Acta de Posesión No 007 del 10 de enero de 2018, y facultado mediante Resolución 1113 del 30 de junio de 2015 y 1529 del 8 de noviembre de 2017, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificada con Nit. No. 830125996-9, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de 2011, por medio del cual se cambió la naturaleza jurídica, cambia la denominación y se dictan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, quien para los efectos de este Convenio se denominará **LA ANI**, hemos acordado celebrar la presente prorroga al Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"
- 2) Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- 3) Que el 28 de diciembre de 2016, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos entre CENIT, la ANI y AEROCIVIL, para el desarrollo de la infraestructura de recibo de producto en la nueva terminal de combustibles del Aeropuerto Internacional El Dorado, encaminados a garantizar la seguridad operacional de los sistemas de CENIT y del Aeropuerto Internacional El Dorado en lo referente al abastecimiento del Jet A1.
- 4) Que mediante oficio radicado ANI de salida No. 2017-309-007096-1 del 8 de marzo de 2017 la ANI radicó a CENIT la propuesta de estudios, entregados por OPAIN S.A.; lo anterior de conformidad con lo señalado en el Convenio Interadministrativo No 021 del 28 de diciembre de 2016.

ANI



PRÓRROGA No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 021 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITO ENTRE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL

- 5) Que teniendo en cuenta lo anterior, el 9 de marzo de 2017 las partes suscribieron Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No.021 del 28 de diciembre de 2016.
- 6) Que la cláusula segunda del convenio establece: "PLAZO. El plazo del presente Convenio será de un (1) año contado a partir de la entrega a CENIT de los estudios y diseños de la infraestructura de recibo de producto en la nueva terminal de combustibles del Aeropuerto Internacional El Dorado, por parte de la ANI. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo previo y por escrito entre las partes."
- 7) Que a la fecha se encuentra vigente el Convenio Interadministrativo No. 021 del 28 de diciembre de 2016.
- 8) Que hasta la fecha, en el marco del citado convenio, se ha podido surtir una primera fase de revisión, correspondiente a la ingeniería conceptual de la infraestructura de recibo de combustible en el Aeropuerto Internacional El Dorado. Para ello se entregaron los respectivos diseños conceptuales a CENIT y está a su vez entregó un primer informe de revisión, mediante oficio No CEN-GAI-1656-2017-E 01 (radicado ANI No 2017-409-031073-2 del 24 de marzo de 2017).
- 9) Que este primer informe de revisión fue a su vez remitido al concesionario OPAIN S.A para análisis y comentarios, mediante oficio con radicado ANI de salida No 2017-309-009469-1 del 29 de marzo de 2017. Ante la falta de respuesta de parte de OPAIN S.A. a esta comunicación, se reitera por parte de la ANI la solicitud de remitir observaciones al primer informe de revisión de CENIT, mediante oficio con radicado ANI de salida No 2017-309-015629-1 del 24 de mayo de 2017. Ante esto, el concesionario OPAIN S.A. envió sus comentarios al respecto mediante oficio No 20173000046951, fechado el día 05 de junio de 2017 (radicado ANI No 2017-409-059712-2 del 06 de junio de 2017).
- 10) Que la ANI remitió a su vez estas observaciones del concesionario a CENIT mediante oficio con radicado ANI de salida No 2017-309-020855-1 del 06 de julio de 2017, solicitando dar alcance al primer informe de revisión de la ingeniería conceptual. A esta solicitud, CENIT responde mediante oficio No CEN-GAI-4030-2017-E del 01 de agosto de 2017 (radicado ANI No 2017-409-081878-2 del 02 de agosto de 2017), anexando una segunda versión del informe de revisión (Informe ejecutivo 001 Rev.02).
- 11) Que con esta segunda edición del informe de revisión se entiende surtida la primera fase de revisión, correspondiente a la ingeniería conceptual, de acuerdo con lo definido en el convenio. Sin embargo, aún hace falta completar la segunda fase de revisión, relacionada con la ingeniería básica de la que habla el convenio interadministrativo No 021.
- 12) Que esta segunda fase aún no ha podido ser iniciada, dado que, por el momento, el concesionario OPAIN S.A, aún no ha iniciado con la elaboración de la ingeniería básica. Empero, es necesario contar con el apoyo de la AEROCIVIL y de CENIT para el momento en que se entreguen los correspondientes productos de la ingeniería básica por parte del concesionario OPAIN S.A. De esta manera se podría cumplir, en ese momento, en su totalidad con el objeto trazado en el convenio.
- 13) Que conforme a lo previsto en las cláusulas sexta y séptima del convenio, con corte a 31 de diciembre de 2017 se presume que CENIT, no ha incurrido en la contratación de servicios a través de terceros para el desarrollo del referido convenio, al no haberse presentando facturas por parte de CENIT, por lo cual la ANI

M. J. S.
Alfonso Gomez

PRÓRROGA No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 021 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITO ENTRE CENT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL

no ha autorizado a la Fiduciaria del proyecto realizar el reembolso del valor equivalente del gasto a CENIT.

14) Que el convenio no ha requerido de la fuente de financiación definida en el mismo (Subcuenta de excedentes del contrato de fiducia de OPAIN S.A).

15) Que, por lo anterior, se hace imperativa la necesidad de prorrogar el convenio por un (1) año, y no requiere de adición de recursos.

En virtud de las consideraciones que anteceden y atendiendo la normativa vigente, las entidades intervinientes hemos decidido celebrar la presente prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 021 del 28 de diciembre de 2016, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRÓRROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 021 suscrito el 28 de diciembre de 2016, por el término de un (1) año, esto es, hasta el 9 de marzo de 2019.

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: La totalidad de las Cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 021 del 28 de diciembre de 2016 no modificadas por medio del presente documento, continúan vigentes. En consecuencia, los compromisos a cargo de CENIT, la AEROCIVIL y la ANI, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el Convenio original.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. La presente prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 021 de 28 de diciembre de 2016, se perfecciona con su suscripción y será publicada en el SECOP por parte de CENIT, la AEROCIVIL y la ANI.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en tres (3) ejemplares de igual contenido, a los **8 días del mes de marzo de 2018.**

JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES
Vicepresidente de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

OSCAR JOAQUIN SANCHEZ AREVALO
Representante Legal Suplente
CENT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE
HIDROCARBUROS S.A.S.

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director General
AEROCIVIL

Proyecto:
Revisó:

Olga María Arenas Franco - Abogada GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Alexandra Navarro Erazo - Coordinadora GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
María Eugenia Acosta Zuluaga - Gerente de Proyectos Aeroportuarios - Vicepresidencia de Gestión Contractual
Jaime Andrés Niño Muñoz - Gerencia Proyectos Aeroportuarios - Vicepresidencia de Gestión Contractual
Bladimir Alberto Castilla Nieto - Coordinador Aeropuerto El Dorado Gerencia de Proyectos Aeroportuarios - Vicepresidencia de Gestión Contractual
Priscila Sanchez Sanabria - Gerente de Gestión Contractual 2 - Vicepresidencia Jurídica
Jaime Arturo Mendoza Moreno - Abogado GIT Gestión Contractual 2 - Vicepresidencia Jurídica

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2 -
Correo electrónico: contactenos@ani.gov.co
BOGOTÁ D.C.

822

AS

